



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 4193

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, al primer día del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

VISTO: La necesidad de ordenar normativamente la actividad nocturna; y

CONSIDERANDO: Que sería propicio someter al sistema de registro de oposición la habilitación de kioscos y drugstores que pretendan funcionar de 0 a 7 horas.-

POR TANTO

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA
LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 4193.-**

Artículo 1°.- Dispónese que para obtener su habilitación los kioscos y drugstores que pretendan funcionar en la franja horaria comprendida entre las 0 a las 7 horas además de cumplimentar con los requisitos propios de la actividad, deberán someterse al procedimiento de Registro de Oposición establecido para discotecas y locales de espectáculos públicos.

Para dichos kioscos y drugstores seguirá vigente la normativa que prohíbe la venta de bebidas alcohólicas después de las 22 hs.-

Artículo 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.-

Sala de Sesiones, 01 de febrero de 2024.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal San Lorenzo

Sr. JULIO C. CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal San Lorenzo

Dr. HERNÁN EZEQUIEL ORE
Presidente
Concejo Municipal San Lorenzo